



**DECRETO EXENTO N° 703 /**  
RETIRO, marzo 18 de 2024.-

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°735 del 29/02/24 aprueba Convenio Programa Odontológico Integral 2024.
- 4.- Decreto Siaper N°2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 que aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2024**, que se adjunta al presente Decreto.
- 2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



*Francisco Duran Ramirez*  
FRANCISCO DURAN RAMIREZ  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



*Bryan Fuentes Alegria*  
BRYAN FUENTES ALEGRIA  
DIRECTOR CONTROL INTERNO



*Rodrigo Ramirez Parra*  
RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE



*Bryan Fuentes Alegria*  
BRYAN FUENTES ALEGRIA  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

Secretaria Municipal  
Director Control Interno  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN ✓  
Archivo Depto. Salud Municipal. -/  
RRP/BBF/BFA/FDR-DIR/grh.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.  
INT.:106/19.02.2024

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El convenio "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2024" suscrito con fecha 29 de enero de 2024 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución Exenta N° 999 de fecha 27 de diciembre del 2023 que aprueba el programa. Resolución Exenta N°81 de fecha 26 de enero del 2024 que distribuye los recursos. Orientaciones Técnico Administrativas para la ejecución del Programa Odontológico Integral 2024, todas del Ministerio de Salud. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Odontológico Integral año 2024".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 999 de fecha 27 de diciembre del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°81 que distribuye los recursos para el Programa Odontológico Integral.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I. APRUÉBASE

El convenio "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2024", suscrito con fecha 29 de enero de 2024, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2024

En Talca a 29 de enero de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz N°240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

##### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM JDLLM(R)(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HJ3II-014>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**ODONTOLÓGICO INTEGRAL**" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°999 de fecha 27 de diciembre del 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 81 de fecha 26 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**"

Este programa busca mejorar la salud bucal de la población beneficiaria en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica de acuerdo a los grupos priorizados con un enfoque en los determinantes sociales que afectan la salud bucal de la población.

La población objetivo es adultos, adolescente, o que pertenezca al programa de dependencia severa inscrita y validada en FONASA y/o PRAIS que se atienda en el nivel primario de salud, que presente condiciones deficientes de salud bucal y necesidad de tratamiento integral.

#### **Componentes:**

##### **Componente 1: Atención Odontológica Integral a Hombres.**

- Atención Odontológica Integral a hombres.

##### **Componente 2: Más Sonrisas para Chile**

- Atención Odontológica Integral a mujeres.

##### **Componente 3: Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.**

##### **Componente 4: Atención Odontológica Integral a beneficiarios del Programa de Atención en Domicilio a pacientes con dependencia severa y sus cuidadores.**

#### **Estrategias:**

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa deben cumplir con el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

El **componente 1 y 2** tiene como objetivo brindar atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, rehabilitación primaria y/o prótesis removible según el daño en hombres y mujeres beneficiarios del sistema público de salud de 20 años y más, en establecimientos de APS. Estos componentes contemplan la entrega de insumos de higiene. La población a la que se entrega el servicio son aquellas personas que cumplen con los criterios de inclusión definidos: ser mayor de 20 años, y requiera tratamientos integrales incluyendo, en algunos casos, rehabilitación por medio de prótesis removible. El servicio de atención se entrega en el establecimiento de Atención Primaria de Salud, donde esté inscrito el beneficiario, pudiendo existir excepciones que deben ser evaluadas a nivel local. En el centro de salud se ingresará al programa y en un promedio de 6 sesiones recibirá las prestaciones necesarias para cumplir con las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible cuando sea necesario. El tiempo de duración de los componentes es de 1 año.

Estos componentes se relacionan con otros programas del intersector, ya que incluye criterios de priorización.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HJ311-014>

Las auditorías corresponden al análisis independiente, retrospectivo y sistemático de los resultados clínicos y administrativos de la actividad, con el objeto de evaluar la calidad de las atenciones otorgadas, de modo de verificar la ejecución de normas de operación, incluyendo la focalización de la población objetivo, asegurar mínimos de calidad y satisfacción de las expectativas de usuarios y de las instituciones. Para verificar el cumplimiento de estos objetivos, el Servicio de Salud deberán entregar un informe con el consolidado de dichas auditorías y el análisis cualitativo y cuantitativo en el cierre de año en curso.

**El componente 3** tiene como objetivo brindar atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, con rehabilitación primaria realizada por el equipo odontológico a estudiantes de enseñanza media y/o equivalente, tanto de colegios municipales, particulares subvencionados del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales.

Las atenciones se realizan en establecimientos de APS, en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o salas de procedimientos odontológicos ubicados al interior del establecimiento.

**El componente 4** tiene como objetivo brindar atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, con rehabilitación primaria según daño y necesidad de la atención. Es realizada por el equipo odontológico, compuesto por odontólogo(a) y técnico en odontología, a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores, que no puedan acceder al centro de salud para la atención dental y que puedan ser abordadas en su domicilio. En esta estrategia se busca resolver patologías odontológicas que provoquen disconfort en el usuario con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo ésta corresponder a una acción clínica puntual o varias acciones.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ 54.628.579, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La **Municipalidad de Retiro** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL
1	COMPONENTE 1: Atención Odontológica Integral de Hombres	Atención odontológica integral para hombres de 20 años y más. Con canasta de prótesis. (Valor Ref. \$265.185).	23
		Atención odontológica integral para hombres de 20 años y más. Sin canasta de prótesis. (Valor Ref. \$125.057).	32
2	COMPONENTE 2: Mas Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral para mujeres de 20 años y más. Con canasta de prótesis. (Valor Ref. \$265.185)	75
		Atención odontológica integral para mujeres de 20 años y más. Sin canasta de prótesis. (Valor Ref. \$125.057)	100
3	COMPONENTE 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente (Valor Ref. \$68.487)	140
4	COMPONENTE 4. Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores (Valor Ref. \$72.707)	35
<b>TOTAL PROGRAMA \$ 54.628.579.-</b>			

**MONITOREO Y EVALUACIÓN**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. A continuación de acuerdo a la Tabla, se definen las metas para cada componente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HJ3I-014>

Componente	Objetivo	Indicador	Fórmula	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Atención Odontológica Integral en Hombres.	Proporcionar atención odontológica integral a hombres beneficiarios del sistema público de salud.	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral en hombres.	$(N^{\circ} \text{ Total de egresos de atenciones integrales en hombres realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año } t) \times 100$	100%	100%	30%
2.- Más Sonrisas para Chile	Proporcionar atención odontológica integral a mujeres beneficiarias del sistema público de salud.	Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral en mujeres.	$(N^{\circ} \text{ Total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100$	100%	100%	30%
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Proporcionar atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o equivalente beneficiarios/as del sistema público de salud.	Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral de estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	$(N^{\circ} \text{ Total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ Total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año } t) \times 100.$	100%	100%	20%
4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Proporcionar atención odontológica integral a beneficiarios/as del programa atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as.	Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral de beneficiarios/as del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as.	$(N^{\circ} \text{ Total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores/as realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ Total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores/as comprometidas en el año } t) \times 100.$	100%	100%	20%
<b>TOTAL</b>						<b>100%</b>

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HJ3II-014>

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio de Salud deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiéndose informes al 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 10 de septiembre de cada año, y del 30 de enero del año siguiente.

**La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:**

**Primera evaluación:** se efectuará con corte al **30 de abril** de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación:** se efectuará con corte al **31 de julio** de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **40%** de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignadas por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**Tercera evaluación:** No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitai.gob.cl/validador/7HJ3II-014>

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es, mejorar la salud bucal de la población beneficiaria en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica de acuerdo a los grupos priorizados con un enfoque en los determinantes sociales que afectan la salud bucal de la población y por tratarse el Programa "ODONTOLÓGICO INTEGRAL", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DECIMA TERCERA**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo que lo apruebe, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA CUARTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

**DECIMA QUINTA:**

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.



---

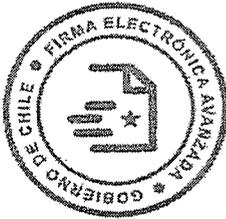
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HJ3I-014>

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 1.1 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°801 del 28 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 29-02-2024 14:45 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM JDLLMR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HJ3II-014>